INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 148 -2019-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 13 de Septiembre de 2019.

VISTO:

El Expediente de Transferencia Nº 016-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico Nº 016T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística, y el Informe N° 928-2019-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que, los actos de disposición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en el artículo 122°, que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, incluyendo la retribución de servicios, Permuta, Destrucción, o Dación en pago;

Que, el artículo 124º y 128º del mismo cuerpo normativo, dan cuenta que "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y que, "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN, se aprueba la Directiva 003-2013/SBN denominada: "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)";

Que, el artículo 6.2.4 del artículo VI "Disposiciones Específicas", de la Resolución N° 046-2015/SBN, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: (...) c) Donación";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1065, establece el objeto de dicha norma, precisando al respecto que: "...la ley establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada....";

Que, el artículo 2° del Reglamento Nacional para la gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012/MINAM, dispone que: "Este Reglamento es de aplicación a toda persona natural o jurídica, pública o privada, dentro del territorio nacional, que realice actividades y acciones relativas a la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), en la etapa post-consumo de los aparatos eléctricos y electrónicos (AEE)";

Que, en sede interna, encontramos que la disposición de bienes muebles materia de análisis, calificados en este caso como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), forman parte de los bienes detallados en las Resoluciones Administrativas Nº 088 y 090-2019-OGA/INEN, ambas de fecha 21 de junio del 2019 y Resoluciones Administrativas Nº 116 y 117-2019-OGA/INEN, ambas de fecha 24 de julio del 2019, mediante las cuales el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), aprobó darles de baja;

Que, mediante Carta S/N°, de fecha 15 de agosto del 2019, el Gerente de la Empresa L & M TORRES E.I.R.L., con sede en Jirón Mariscal Agustín Gamarra N° 285 – Conj. Resid. Fundo Manzanilla, Lima, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN);

Que, la Oficina de Logística mediante documento de visto, considera que es procedente realizar la donación de los bienes muebles solicitados, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Empresa L & M TORRES E.I.R.L., cumple con los requisitos señalados en la normativa señalada precedentes, motivo por el cual recomienda la disposición de los Bienes especificados en el Anexo Nº 01 de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disposición en la modalidad de donación de los bienes muebles, calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) a favor de la Empresa L & M TORRES E.I.R.L., cuyas características y detalles se describen en los anexos 01, 02, 03 y 04 que forman parte integrante de la presente

Resolución, donación que asciende a la suma total de S/ 127,231.17 (Ciento Veintisiete Mil Doscientos Treinta y Uno con 17/100 Soles);

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Logística, a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales materia de la presente disposición en la modalidad de donación.

ARTÍCULO TERCER.- NOTIFICAR al Órgano de Control Institucional de la Entidad con la finalidad de designar a un representante para que participe como veedor en el acto de entrega de la donación y/o acto de disposición, de acuerdo al artículo 6.4.1. del artículo VI –Disposiciones Específicas– de la Directiva N° 003-2013/SBN, aprobado mediante Resolución N° 027-2013/SBN.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución N° 084-2018/SBN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC. TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administración

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS – DIRECCION DE LOGISTICA

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA – INEN – V°B°

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS – UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

INFORME N° 928-2019-OAJ/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS ORGANISMO PÚBLICO EJECUTOR - MINSA
910
13 SEP 2019
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Para	:	**CPC Teresita de Jesús Collantes Saavedra** Directora General de la Oficina General de Administración
De	:	**Abg. Iván Pereyra Villanueva** Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
Asunto	:	**Transferencia de Bienes Muebles RAEE en la modalidad de donación.**
Referencia	:	Memorando N° 1952-2019-OGA/INEN (10 SEPTIEMBRE 2019)
Fecha	:	**Surquillo, 11 de septiembre de 2019**

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y a su vez para dar atención al documento de la referencia, bajo los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Mediante el Memorando N° 1952-2019-OGA/INEN, de fecha 10 de septiembre de 2019, la Oficina General de Administración, remite a este órgano asesor, un (01) proyecto de Resolución Administrativa conjuntamente con el Expediente de Transferencia de Bienes Muebles N° 016–2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, en la modalidad de donación, a favor de la Empresa L & M TORRES E.I.R.L., con RUC N° 20456570608 y domicilio en Jr. Mariscal Agustín Gamarra N° 285 – Conj. Resid. Fundo Manzanilla - Lima, respectivamente, para su revisión legal y prosecución correspondiente.

II. ANÁLISIS:

2.1 Mediante la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se establecen las disposiciones a seguir en el trámite de donación de bienes muebles dados de baja en las Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales **[en adelante SNBE]**.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

2.2 Dicha Directiva, de acuerdo al sub numeral 6.5.1.1 Definición, del numeral 6.5.1 Donación, del apartado 6.5 Actos de Disposición, precisa: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados"; debiéndose añadir que: "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes (...)", de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja, del apartado 6.2 Baja de Bienes.

2.3 Que, siguiendo en el mismo cuerpo legal, se tiene lo señalado en el numeral 6.5.1.2. donde se describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente de donación, verificando que la solicitud presentada por la Empresa L & M TORRES E.I.R.L., con RUC N° 20456570608 y domicilio en Jr. Mariscal Agustín Gamarra N° 285 – Conj. Resid. Fundo Manzanilla - Lima, cumple con los requisitos señalados en el sub numeral 6.5.1.2 Procedimiento, del numeral 6.5.1 Donación, consistentes en:

2.3.1 Copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda[1].

2.3.2 La resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad o los poderes respectivos y su correspondiente certificado de vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro.

La Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala:

"La UCP de la entidad propietaria de los bienes emitirá un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA. // De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes. // Si la OGA desestima el pedido de donación comunicará al solicitante y procederá a archivar el expediente administrativo generado".

2.4 Siendo ello así, debe manifestarse que de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 016T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 03 de septiembre de 2019, la oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los trámites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalúe todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de ciento setentaicinco(175) bienes muebles dados de baja a favor de la Empresa L & M TORRES E.I.R.L., con RUC N° 20456570608 y domicilio en Jr. Mariscal Agustín Gamarra N° 285 – Conj. Resid. Fundo Manzanilla, Lima, según la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

2.5 Estando a lo expuesto, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluidos en las Resoluciones Administrativas, N° 088, 090-2019-OGA/INEN, de fecha 21 de junio de 2019, Resoluciones Administrativas N° 116, 117-2019-OGA/INEN, de fecha 24 de julio de 2019, emitidas por la Oficina General de Administración.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° INEN

2.6 En lo concerniente a la comunicación del término de procedimiento de la donación, corresponde que concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración, será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de: a) Resolución que aprueba la donación del bien, b) solicitud de donación, c) el Informe Técnico y d) el acta de entrega – recepción, de acuerdo a lo previsto en el sub numeral 6.5.1.4 Comunicación a la SBN, del numeral 6.5.1 Donación, del apartado 6.5 Actos de Disposición, de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

2.7 En suma, este Órgano Asesor, luego de haber revisado el presente expediente administrativo, manifiesta que el mismo cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

[1] Conforme a lo señalado en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1246, se precisa: **"Prohibición de la exigencia de información a los usuarios y administrados. -** Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 del presente Decreto Legislativo".

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

III. CONCLUSIÓN:

3.1 Conforme a los fundamentos legales expuestos, este Órgano de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN,** que el expediente administrativo de donación se encuentra concordante con la normatividad legal específica vigente; y conforme a ello, la Oficina General de Administración, puede tomar la decisión de aprobar el acto de disposición de bienes muebles a través de Donación.

3.2 Teniendo en cuenta el marco normativo específico, corresponde que la Oficina General de Administración, emita el acto de disposición a través de la Resolución Administrativa respectiva.

3.3 Se **RECOMIENDA** que la Oficina General de Administración, tenga en cuenta los fundamentos señalados en el presente informe, a efectos de cumplir con los parámetros respectivos para la conclusión del procedimiento de donación.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

Adjunto:
Memorando N° 1952-2019-OGA/INEN y anexos.
Un (01) proyecto de Resolución Administrativa con V°B°

IPV/rar